Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la Presidencia, interino.

Refrendado:
Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 34.

ARTICULO UNICO:— Queda suprimida la segunda parte del Artículo 131 de la Ley Electoral vigente.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete días del mes de Noviembre del mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel A. Roca.

Los Secretarios:
Gustavo Julio Henríquez.
J. B. Ruiz.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital

de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la Presidencia, interino.

Refrendado:
Licdo. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 35.

ARTICULO 1o.— Se ordena la transferencia de las siguientes sumas:

a) La suma de $10.000.00 sobrante de la cantidad de $3.377.000.00 destinados para la construcción de Carreteras por la Ley No. 516 de fecha 15 de Octubre del 1926.

b) La suma de $9.318.35 sobrante de la cantidad de $725.189.46 para colonización, destinada para ese fin por la misma Ley No. 516;

c) Y la suma de $2.214.50 sobrante disponible por concepto de la venta de la Empresa de Agua y Luz de Santiago y Luz de Puerto Plata; que hacen un total de $21.532.85 para aumentar el Símbolo G32301B del Presupuesto del segundo semestre del 1930.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinieve días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel A. Roca.

Gustavo J. Henríquez.
Secretario.